



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 06 de Julio de 2011

COMUNICACIÓN N°2011/106

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Régimen de encaje y régimen de liquidación de multas por insuficiencia de encaje – Sustitución de formularios.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, a efectos de informar la situación de encaje marginal sobre obligaciones en moneda extranjera de residentes y no residentes a que refieren los artículos 174.1 y 174.2 de la Recopilación de Normas de Operaciones, deberán sustituir el formulario E8 requerido por la Comunicación N° 2011/075, por el que se adjunta.

Para la liquidación y pago de las multas por insuficiencia de encaje en moneda extranjera e insuficiencia de encaje marginal en moneda extranjera que corresponda aplicar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Recopilación de Normas de Operaciones, deberán sustituir los formularios 9 y 13 requeridos por las Comunicaciones Nos. 2009/036 y 2011/076 respectivamente, por los que se adjuntan.

Jorge Ottavianelli

Superintendente de Servicios Financieros